

Expo - Boletín de Comercio Exterior Especial CADIVI Febrero 2007

CONTENIDO:

- **Rubros Prioritarios de CADIVI.**
- **Lista de Rubros Prioritarios de CADIVI. (Productos Agro Alimentarios)**
- **Temas de interés sobre CADIVI**
- **Códigos prioritarios autorizados por el Ejecutivo Nacional para la asignación de divisas de CADIVI para las importaciones.**
- **¿ Qué hacer si su código de importación es prioritario pero no está en los listados del sistema de CADIVI ?**

Esta información ha sido preparada por la Dirección Técnica y la Gerencia de Asesoría, con fines informativos para uso exclusivo de clientes y relacionados del Grupo EXPOTRAN, S.A. y ALMASER, C.A, y puede ser vista en nuestra página web. www.expotran.com

PRINCIPIOS Y VALORES GRUPO EXPOTRAN ALMASER

Vocación **D**e Servicio
Sentido **d**e Pertenencia
Re**S**peto
Honestid**A**d
Creatividad
Comp**R**omiso
Pasi**O**n
Exce**L**encia
Responsabi**L**idad
Trabaj**O** en equipo

Todos los derechos reservados

A los efectos de toma de decisiones basadas en este reporte recomendamos consultar los textos oficiales publicados en la Gaceta Oficial y/o los entes regulatorios de las materias tratadas.

Rubros Prioritarios de CADIVI.

La Gerencia de Comunicaciones Institucionales de la Comisión de Administración de Divisas informó que las solicitudes de divisas para la importación de materias primas e insumos no producidos en el país, bienes de capital y sus partes, utilizados en los procesos industriales y agrícolas, se regirán por la Resolución N° 195, de fecha 21 de noviembre de 2006, emitida por el Ministerio de Industrias Ligeras y Comercio (MILCO) y publicada en la Gaceta Oficial N° 38.577, vigente a partir del 5 de diciembre de este año, la cual contiene el listado actualizado de los códigos arancelarios sobre los cuales se otorgará la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD).

Informó que mientras llevan a cabo la actualización de los códigos en su plataforma, todos los usuarios deberán regir sus solicitudes de divisas para importar bienes conforme a los códigos actualizados por el MILCO en la referida Resolución N° 195, realizándose internamente una verificación para otorgar el AAD, sin que esto implique retrasos significativos en los procesos.

Los rubros que no aparezcan en dicho listado, requieren la presentación del certificado de no producción o producción insuficiente, otorgado por el MILCO para la autorización de las divisas. En caso de haber obtenido el AAD, este requisito será necesario para la liquidación de las divisas. Las importaciones que se realicen bajo el Convenio de Crédito y Pagos Recíprocos de la Asociación Latinoamericana de Integración (ALADI), no sufrirán ninguna modificación en el trámite de autorización y liquidación de divisas.

De esta manera, ratifican que la Resolución N° 195 deroga y sustituye a la N° 159, N° 157, N° 192, N° 099, N° 131, N° 050, N° 158 y N° 295, emitidas por el hoy extinto Ministerio de la Producción y el Comercio (MPC) en el período comprendido entre el 13 de marzo de 2003 y el 22 de junio de 2004, que igualmente incluían el listado con los códigos arancelarios de los rubros en los cuales se basaba CADIVI para la autorización de la liquidación de divisas.

Por otra parte, el presidente de CADIVI, Manuel Barroso Alberto, señaló que “todos los códigos arancelarios son administrados por los Ministerios del ramo conforme a las especificaciones técnicas, a las áreas de trabajo y a lo que el aparato productivo del país necesita. A CADIVI le corresponde la administración y la garantía del correcto uso de las divisas conforme a estos lineamientos, pero son estos entes los que permiten o no la importación de bienes y servicios de acuerdo a los criterios que se establezcan para fortalecer la producción nacional, teniendo como parámetros la clasificación de bienes que no son producidos en el país, los esenciales, no esenciales y los esenciales que se producen en Venezuela”.

Los rubros que no aparezcan en dicho listado, requieren la presentación del certificado de no producción o producción insuficiente, otorgado por el MILCO para la autorización de las divisas.

Fuente: www.cadivi.gob.ve

Listado de Rubros Prioritarios de CADIVI. (Productos Agro Alimentarios)

En la Resolución No. 004 de fecha 12 de enero de 2007, publicada en la Gaceta Oficial No. 38.605 del martes 16 de enero de este año, donde el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación estableció los bienes y productos de uso alimentario que no requerirán Certificado de Producción Nacional a los efectos de la autorización de divisas por parte de la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI).

Los rubros que no aparezcan en dicho listado, requieren la presentación del certificado de excepción otorgado por el Ministerio del Poder Popular para la Alimentación, para la autorización de las divisas.

Fuente: Gaceta Oficial N° 38.605

Temas de interés sobre CADIVI

1.- Certificación de Deuda.

La consignación de cierre de importación al Operador Cambiario debe ser antes de los 45 días siguientes al vencimiento de la factura, independientemente de la fecha de la liquidación.

Por ejemplo, una factura emitida el 01 de Enero de 2007 con vencimiento 60 días, tenemos hasta el 14 de abril para efectuar la nacionalización y consignar toda la documentación de cierre de importación.

Reconocen que hay casos donde los analistas en fase de liquidación solicitaban las certificaciones por desconocimiento de los lapsos, pero en estos casos se recomendó el envío de una carta a través del Operador Cambiario donde el importador informe que la deuda no ha sido cancelada y analizando un poco las fechas se solicite la liquidación sin la presentación de esta documentación para evitar demoras excesivas y costos adicionales, ya que no es procedente según la normativa vigente.

Si se consignó la liquidación antes del 31 de diciembre no es procedente la Certificación de Deuda aunque hayan transcurrido los 45 días, ya que no es retroactivo.

Sobre este punto se nos informó que no serán aceptadas las Certificaciones de Deuda hechas por representantes de las empresas extranjeras establecidas en Venezuela. Las AAD por sistema ALADI y las hechas con carta de crédito no requieren Certificación de Deuda ni Certificado de No Producción Nacional.

2.- Nueva Plataforma Tecnológica.

CADIVI informó que se encuentra en proceso de cambios, orientados estos a implantar el Sistema de Control Operativo en Segunda Versión (SISCOP) el cual permitirá hacerle seguimiento al Acta de Verificación CADIVI en Aduanas, actualizar datos de Agentes Aduanales y la asignación aleatoria de los funcionarios reconocedores. Así mismo tienen previsto modificar

el Acta de Verificación, la cual será emitida electrónicamente, con esto se pretende que el proceso tenga visibilidad y transparencia.

Según las autoridades de CADIVI, la primera fase debe culminar el 16 de Febrero para pasar a una segunda fase, en la cual se estipula eliminar la copia del RUSAD 005, la copia del Usuario será reemplazada y desde EXTRANET se verá toda el Acta de Verificación.

En las exportaciones, está en prueba el enlace entre plataformas informáticas de CADIVI y SIDUNEA para validar simultáneamente la Intención de Exportación (IE).

3.- Términos y Plazos de documentación.

A partir de la presente fecha, en caso de importarse mercancías que requieran Certificado de No Producción Nacional para la aprobación de las divisas, deberá ser obtenido con anterioridad a la solicitud ante CADIVI.

Si la Autorización de Adquisición de Divisas (AAD) vence antes de la Autorización de Liquidación de Divisas (ALD) que es vigente por 180 días, la AAD se renueva automáticamente.

4.- Cambios de Códigos Arancelarios.

En caso de haberse solicitado y obtenido la Autorización de Adquisición de Divisas con un código arancelario incorrecto, se deberá realizar una solicitud de modificación del Código, considerando CADIVI que si la diferencia está en los 4 últimos dígitos se trata del mismo bien.

Si el cambio es en los 4 primeros dígitos, CADIVI considera que el cambio es total y no autorizará el cambio, salvo circunstancias excepcionales debidamente justificadas.

5.- Modalidad de Pago a la Vista.

Sobre la posibilidad de reactivar el esquema de pagos adelantados suspendido hace 1 año, nos informaron que solo CADIVI considerará restablecer esta modalidad cuando se hayan concluido las investigaciones de los casos de ilícitos respecto a este procedimiento que están siendo investigados, por lo que el esquema no podrá utilizarse con divisas a través de CADIVI.

Adicionalmente recalcaron que no efectúan reposición de divisas, es decir, en caso de cancelar la deuda al proveedor extranjero se pierde el derecho a la liquidación por parte de CADIVI.

6.- Pago de Timbre Fiscal en la Verificación.

A partir del 15/02/2007, en las Actas de Verificación se debe colocar Timbre Fiscal Regional de acuerdo al tipo de mercancía a importar. Si se trata de producto terminado se le coloca el 0.25% de la unidad tributaria, y si se trata de materia prima se le coloca el 0.50% de la unidad tributaria.

7.- Exposición de Consultoría Jurídica.

CADIVI informó que actualmente se están revisando todas las providencias y que las mismas, en su mayoría, serán modificadas. La idea es simplificar los procesos sin disminuir los controles.

También informó que para el primer trimestre del año en curso, deben tener ya todas las providencias analizadas y modificadas para comenzar su difusión y recibir las recomendaciones respectivas de los usuarios.

Códigos prioritarios autorizados por el Ejecutivo Nacional para la asignación de divisas de CADIVI para las importaciones.

1. El listado de prioridades para importación contenido en la resolución No. 195 del MILCO, publicada en la gaceta oficial No. 38577 del pasado 5/12/06 sustituyó y dejó sin efecto a todos los listados anteriores del MPC, que venían siendo la fundamentación legal del acceso a las divisas de Cadivi hasta ese día en las operaciones vinculadas a la actividad de ese ministerio.
2. En este momento, las prioridades del Ejecutivo Nacional para la concesión de divisas de precio controlado están conformadas por:
 - El listado contenido en la Resolución No. 195 del MILCO
 - Los listados similares (todavía vigentes) del MAT, MinSalud, MEM y MinCyT, que fueron definidos durante los años 2003-2004 y no han sido derogados.
3. Si los códigos arancelarios que Ud. importa se encuentran en alguna de las listas anteriores, Ud. tiene derecho a pedir a Cadivi una AAD y ALD correspondiente, sin otros requisitos que los del procedimiento establecido al efecto por ese organismo contralor del cambio. En caso contrario no tiene derecho y sería necesario entonces obtener para ese efecto un "Certificado de No Producción o Producción Insuficiente", expedido por alguno de los ministerios (actualmente es el MILCO fundamentalmente quien los otorga), con el cual sí tendría acceso a las divisas de precio del Estado.- Así lo establecen las normas vigentes.
4. El problema es que las listas con las que opera Cadivi en su sistema automatizado (el portal de la web) **no están actualizadas:** hay allí subpartidas arancelarias habilitadas por el Ejecutivo Nacional para obtener el beneficio de las mencionadas divisas, pero hay también otras a las que legalmente no corresponde dicho privilegio; y existen al mismo tiempo omisiones de códigos que, siendo actualmente prioridades legales vigentes, no se encuentran incluidos en ese listado.

Situación según casos

- A.** Si Ud. se encuentra en la situación de querer importar una subpartida que **no apareció** en el reciente listado del MILCO (resolución 195), deberá revisar si la misma se encuentran en algún otro de los listados vigentes del MAT, MinSalud, MEM o MinCyT, en cuyo caso tendría derecho a continuar importándolas bajo Cadivi, aún cuando la misma no se encontrara en el listado que utiliza Cadivi en su sistema automatizado en Internet. En estas circunstancias, debe proceder según nuestro boletín Control.1651, reproducido al final de este correo. Para conocer cuáles son las resoluciones vigentes de los ministerios que contienen códigos que pueden importarse bajo la calificación de "prioritarios", consúltese la tabla que reproducimos más abajo en este mismo boletín.
- B.** Si en cambio, los códigos arancelarios de su interés no se encuentran en ninguno de los textos de norma vigentes que los autorizan como tales, Ud. no tiene derecho legal a la importación de los mismos a través de Cadivi, aun cuando, por efecto del error de desactualización del organismo, ellos estén apareciendo hoy en su lista-web. Cuando lo anterior ocurre Ud. podrá obtener una AAD automática, pero corre el riesgo de que después no se le otorgue la ALD, pues Cadivi previó específicamente esta situación bajo el artículo 7 de su providencia No. 066/061 referida a las importaciones, que dice textualmente que las AAD se emiten condicionadas, así:

"Artículo 7. Los bienes a importar deberán encontrarse dentro de los lineamientos dictados por el Ejecutivo Nacional mediante Decreto o a través de los Convenios Cambiarios aplicables. El importador deberá asegurarse del cumplimiento de estos requisitos, sin lo cual la Comisión de Administración de Divisas (CADIVI) no procederá a autorizar la liquidación de las divisas." (acotación nuestra: las resoluciones de los ministerios con listados de códigos prioritarios constituyen la definición práctica de los lineamientos dictados por el Ejecutivo Nacional mediante Decretos o a través de Convenios, por disposición expresa contenida en esos mismos Decretos y Convenios. Nótese que Cadivi pone en hombros del importador solicitante de una AAD, la responsabilidad y consecuencias derivadas de la comprobación de si el código arancelario bajo el cual importa cumple con el requisito de ser legalmente prioritario).

El organismo del Estado, sin embargo, no siempre aplica esta disposición propia para negar una ALD después de que un importador ha obtenido una AAD bajo circunstancias de error atribuibles al ente del gobierno.

- C.** Si, finalmente, su caso es de los que aparecen en el listado Internet de Cadivi y se encuentran al mismo tiempo incluidos en alguna de las resoluciones vigentes que determina la prioridad para efectos de la importación con divisas de precio oficial, entonces Ud. puede proceder a solicitar divisas, con relativa seguridad de que finalmente obtendrá una orden para comprar al Banco Central el cheque o transferencia de pago al proveedor.

Fuente: www.consecomercio.org.ve

¿ Qué hacer si su código de importación es prioritario pero no está en los listados del sistema de CADIVI ?

Los cambios en la lista de prioridades de importación del MILCO=MPC, publicados el pasado 05/12/06 en gaceta oficial no se reflejaban hoy todavía en el listado de Cadivi para efectos de las solicitudes automatizadas de AADs. Así, puede ocurrir que una subpartida específica esté actualmente designada para recibir divisas al valor oficial, pero que el importador no pueda solicitarlas a través del sistema automático de Cadivi.

En estos casos y mientras dure la situación, si quiere ganar tiempo debe proceder de la siguiente manera:

1. Tilde la solicitud de AAD que se rellena en Internet en la casilla "Documentos Incompletos", para que se abra la opción de inscribir manualmente la subpartida arancelaria a importar. Escriba allí la que corresponda, según la resolución No. 195 del MILCO, aparecida en la gaceta oficial No. 38577 de fecha 05/12/06 (OJO: estas subpartidas tienen formato de diez dígitos, y no ocho);
2. Escriba una carta de exposición de motivos a Cadivi, explicando por qué tuvo que obrar como lo hizo (porque no tenía otra opción, para hacer valer el derecho legal que lo asiste);
3. Anexe dicha carta a las planillas de solicitud y los demás documentos que introducirá a través del banco. Anexe también fotocopia de la página de la gaceta oficial No. 38577 que contiene y autoriza la subpartida que intenta importar.

Lamentablemente, el procesamiento de las solicitudes con estas características será manual y no hay tiempo definido para la respuesta. Si ésta no ha llegado para cuando los listados automatizados de Cadivi estén correctamente actualizados, olvídense de la primera solicitud que sometió y rehágala a través del sistema automatizado, de manera de obtener la AAD en 24-48 horas.

Fuente: www.consecomercio.org.ve